

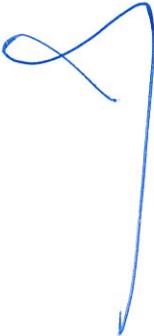
**CARTA DE ENTENDIMIENTO DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN DE  
ACTIVIDADES TÉCNICAS Y ACADÉMICAS SUSCRITA**

**ENTRE**

**INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**

**Y**

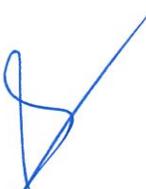
**EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS**



**CARTA DE ENTENDIMIENTO** que suscriben por una parte, el Instituto de Defensa Pública Penal de la República de Guatemala, en adelante “**EL IDPP**”, institución autónoma con independencia técnica y funcional, con dirección en 7ª avenida 10 - 35 Zona 1, Guatemala, representada por su Titular, Magíster Idonaldo Arevael Fuentes Fuentes y por la otra el Instituto Federal de Defensoría Pública de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante “**EL INSTITUTO**”, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal, con dirección en Bucareli 22 y 24, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México, representado por su Titular, maestro Netzaí Sandoval Ballesteros; a las que de manera conjunta se les denominará como “**LAS PARTES**”, al tenor de lo siguiente:

**CONSIDERANDOS.** “**EL IDPP**” actúa en cumplimiento del derecho de defensa, establecido en el artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual manifiesta que la defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido.

“**EL INSTITUTO**” es un órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal, encargado de prestar los servicios de defensoría pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos de orden no penal. Sus defensores y defensoras públicas federales y asesoras y asesores jurídicos se encuentran obligados a realizar todos los actos inherentes para garantizar una defensoría pública adecuada conforme a derecho.



Los servicios de asesoría jurídica que se brindan son preferentemente a personas desempleadas y sin ingresos, trabajadoras jubiladas o pensionadas, indígenas, con

discapacidad y aquellas que, por alguna razón, social o económica, tengan la necesidad de estos servicios, como lo es el caso de las personas en movilidad y sujetas a protección internacional.

La presente Carta de Entendimiento busca definir la coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en el marco de sus respectivos mandatos y competencias constitucionales, en línea con sus respectivos planes estratégicos institucionales, en el desarrollo de proyectos y actividades conjuntas, conforme a lo siguiente:

## ARTÍCULO I

### Objeto



El objeto de la presente Carta de Entendimiento es establecer la coordinación y cooperación mutua, en el marco de sus mandatos y competencias definidas en la legislación nacional de cada uno de los países de origen, en línea con sus respectivos Planes Estratégicos Institucionales, con la intención de desarrollar proyectos y actividades conjuntas relacionadas con el fortalecimiento de sus competencias, así como de las capacidades técnicas institucionales.

Este instrumento se enfocará particularmente en cada una de las áreas o instancias administrativas, definidas por las instituciones parte, que se encuentran involucradas en los procesos de garantías de derechos y protección de la población usuaria de las mismas, con base en los marcos nacionales y los instrumentos internacionales existentes.



## ARTÍCULO II

### Ámbitos de cooperación

Para lograr el objetivo de esta Carta de Entendimiento “**LAS PARTES**” acuerdan realizar las gestiones necesarias, dentro del ámbito de sus facultades, con la intención de llevar a cabo las siguientes actividades:

- 1) Impulsar la creación de procesos de formación de personas defensoras públicas en temas relacionados con las diferentes áreas de atención que brinda cada institución, para el fortalecimiento de las capacidades técnicas de “**LAS PARTES**”.
- 2) Proporcionar apoyo técnico en temas de defensa pública en las diferentes áreas de atención, en relación con la solicitud de servicios, con base en la protección de los

derechos de las personas solicitantes de nacionalidad guatemalteca y/o mexicana a cada una de las respectivas defensorías.

- 3) Fomentar y otorgar las facilidades para realizar pasantías o intercambios a través de medios remotos o de manera física cuando las capacidades institucionales lo permitan, entre las y los defensores públicos que trabajan en las diferentes áreas de atención, con el fin de interactuar, profundizar y robustecer las capacidades técnicas en cada una de las materias de atención, referentes a temas procesales, probatorios y protección de derechos, entre otras.
- 4) Coordinar la creación de actividades de análisis e investigaciones conjuntas sobre identificación de las diversas necesidades, causas, tendencias y perfiles de los diferentes tipos de personas usuarias, en las diversas áreas de atención.
- 5) Coordinar la participación de personas defensoras públicas en seminarios y encuentros académicos con diversas temáticas, con base en las necesidades o requerimientos de **“LAS PARTES”**.
- 6) Apoyar el intercambio de material académico u otro material de interés requerido por **“LAS PARTES”**.
- 7) Desarrollar o participar en actividades o programas académicos especiales en modalidad virtual o presencial en cualquiera de los países parte, dirigidos a temáticas de interés para las y los defensores públicos.

### **ARTÍCULO III**

#### **Intención de las Partes**

El propósito de **“LAS PARTES”** será, dentro del ámbito de sus facultades:

- 1) Poner a disposición sus recursos humanos y materiales, conforme a su disponibilidad, capacidad y normativa aplicable, en su respectivo ámbito de competencia o mandato, a fin de desarrollar las acciones de cooperación referidas en el artículo II.
- 2) Establecer dentro del periodo de vigencia de la presente carta de entendimiento, actividades programadas, en las cuales se definan mecanismos y estrategias, mediante los cuales se desarrollarán las acciones de cooperación que se deriven e informar el resultado de las mismas.
- 3) Las demás que convengan mutuamente **“LAS PARTES”**, mediante el instrumento complementario a la presente Carta de Entendimiento y el intercambio de

comunicación entre los Titulares representantes, dentro de los términos y condiciones aplicables.

## ARTÍCULO IV

### Recursos

“**LAS PARTES**”, en el marco de su disponibilidad, capacidad presupuestaria y competencias, podrán coordinar y armonizar los respectivos recursos humanos y materiales necesarios para la organización y ejecución de los diferentes proyectos o actividades que ambas resuelvan promover de manera conjunta; o en su defecto, solicitar o gestionar la respectiva cooperación interna o externa.

Sin perjuicio de lo antes dispuesto, esta Carta de Entendimiento por sí sola, no implica obligaciones de carácter financiero para “**LAS PARTES**”.

## ARTÍCULO V

### Confidencialidad

“**LAS PARTES**” se comprometen a mantener la confidencialidad de los documentos, información y otros datos recibidos o proporcionados por la otra, durante la implementación de la presente Carta de Entendimiento. La información que las partes intercambien, así como el contenido de los documentos a los que tengan acceso, no podrán ser consultados o puestos a disposición de ninguna otra persona o institución pública o privada, diferente de su personal debidamente autorizado.

En caso de terminación de la presente Carta de Entendimiento, “**LAS PARTES**” acuerdan no revelar o divulgar a ninguna persona individual o jurídica la información de carácter confidencial a la que tuvieron acceso las personas involucradas de “**LAS PARTES**”, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y se comprometen a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fueron proporcionados.

## ARTÍCULO VI

### Propiedad intelectual y utilización de logotipo

En los materiales y documentos desarrollados por “**LAS PARTES**” se reconocerá la autoría y la propiedad intelectual de la institución que los haya desarrollado (sean o no registrados) y serán protegidos por los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban “**LAS**

**PARTES**". Se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a las personas, ya sea en lo individual o colectivo, que hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar el logotipo o emblema de la otra en publicaciones, ni documentos de cualquier tipo, sin previa autorización de la otra.

## ARTÍCULO VII

### Mecanismos de coordinación

Para la definición y ejecución de las actividades a desarrollar en el ámbito de la presente Carta de Entendimiento, **"LAS PARTES"** acuerdan designar un comité de seguimiento, que tendrá la responsabilidad de coordinarse para analizar, estudiar y aprobar o rechazar las solicitudes o iniciativas de cada parte, así como establecer los mecanismos y estrategias apropiados para su negociación o realización. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dichos coordinadores a las siguientes direcciones, teléfonos y correos electrónicos:

Por parte del **"IDPP"**

Licenciada Karen Melissa Duarte Alarcón  
Asesora de Dirección General y de Relaciones Interinstitucionales  
Internacionales  
7ma avenida 10-35 zona 1, Ciudad de Guatemala  
Teléfonos 2501 5757 ext. 1202  
Correo electrónico: [direccion\\_general@idpp.gob.gt](mailto:direccion_general@idpp.gob.gt)

Por parte del **"INSTITUTO"**

Lourdes Cristina Torres Pérez.  
Secretaria Técnica de Consulta y Asuntos Internacionales.  
Instituto Federal de Defensoría pública de los Estados Unidos Mexicanos.  
Bucareli 23 y 24, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc  
Código Postal 06000, Ciudad de México.  
Tel: 55 5130 0100, extensión 1181.  
Correo electrónico: [lourdes.torres.perez@correo.cjf.gob.mx](mailto:lourdes.torres.perez@correo.cjf.gob.mx)

## ARTÍCULO VIII

### Solución de controversias

Toda diferencia o controversia que pudiera surgir entre **"LAS PARTES"** sobre la interpretación o aplicación de estas disposiciones o cualquier instrumento complementario, memorando de entendimiento o intercambio de comunicación, suscritos en virtud de ésta

Carta de Entendimiento, se resolverá de manera amistosa, a través de la comunicación entre ellas.

## ARTÍCULO IX

### Plazo, cancelación y enmienda

La cooperación propuesta por medio de esta Carta de Entendimiento no es exclusiva y tendrá una duración inicial de 3 años a partir de la fecha de suscripción del presente documento.

“**LAS PARTES**” pueden acordar extender esta carta de entendimiento, por escrito, con un mínimo de 30 días antes de su vencimiento, por igual periodo de vigencia. Sólo podrá ser enmendada de común acuerdo, en forma escrita por “**LAS PARTES**”. Los instrumentos en que se constaten las enmiendas se agregarán a la presente como anexos a esta Carta de Entendimiento y pasarán a formar parte de la misma.

## ARTÍCULO X

### Vigencia

La presente Carta de Entendimiento entrará en vigor el día en que las y los representantes de las instituciones la suscriban.

Leído el documento y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman en duplicado, haciéndolo el maestro Netzaí Sandoval Ballesteros, el 4 de octubre de 2022, en la Ciudad de México, y el Magíster Idonaldo Arevael Fuentes Fuentes, en lugar y fecha indicados en la firma.

**INSTITUTO DE LA DEFENSA  
PÚBLICA PENAL**



**Magíster Idonaldo Arevael  
Fuentes Fuentes  
Director General**

**INSTITUTO FEDERAL  
DE DEFENSORÍA PÚBLICA**



**Maestro Netzaí Sandoval  
Ballesteros  
Director General**